



## Junta Nacional de Justicia

### Resolución N.º 248-2026-JNJ

Lima, 10 de abril de 2026

#### VISTOS:

El proyecto de modificación al Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control – ascenso y sus respectivas tablas de evaluación curricular, presentado por la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento y; el Acuerdo del pleno de la Junta Nacional de Justicia, adoptado en Sesión del 18 de marzo del 2026; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Por Resolución N.º 145-2025-JNJ del 10 de abril de 2025, la Junta Nacional de Justicia (JNJ) aprobó el vigente Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control – ascenso, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de abril de 2025.
2. El pleno de la JNJ estima necesario adecuar el marco normativo que rige los procedimientos de selección y nombramiento a fin de fortalecer la transparencia, eficacia, celeridad y predictibilidad administrativa, y consolidar un sistema de ascenso a la carrera judicial y fiscal dinámico y optimizado. En tal sentido, la presente modificación reglamentaria se fundamenta en la necesidad de perfeccionar tales procedimientos, permitiendo una mejor evaluación de los postulantes y mecanismos más ágiles que maximicen la eficiencia operativa de la Junta Nacional de Justicia.
3. A través de la reestructuración de los porcentajes de valoración de las etapas del concurso y la precisión de los criterios de evaluación curricular, se pretende dotar a la Junta Nacional de Justicia de un instrumento normativo capaz de seleccionar jueces y fiscales con un alto estándar de especialización, garantizando que el proceso de selección no solo verifique los conocimientos, sino también la probidad y excelencia en la función jurisdiccional y fiscal.
4. Asimismo, resulta necesario establecer que la Junta Nacional de Justicia requerirá formalmente el historial de medidas disciplinarias de los jueces y fiscales titulares a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público. Esto asegurará que el puntaje asignado en la etapa de evaluación curricular refleje fielmente la trayectoria del postulante.



## Junta Nacional de Justicia

Por lo que de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 2° literal i y 24° literales b) y e) de la Ley N.° 30916 - Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia y, estando a lo acordado por el pleno de la Junta Nacional de Justicia en su sesión del 18 de marzo de 2026;

### SE RESUELVE:

**Artículo primero.** Modificar el artículo V. de las Disposiciones Generales, los artículos 26°, 28°, 35°, 40°, 51°, 64°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 77°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control – ascenso.

**Artículo segundo.** Derogar los Anexos 1, 2, 3 y 4, correspondientes a las Tablas de puntaje para la evaluación curricular del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control - ascenso.

**Artículo tercero.** Aprobar las Tablas de puntaje para la evaluación curricular - Anexos 1, 2, 3, 4, de conformidad con las modificaciones efectuadas al artículo 35° del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control - ascenso.

**Artículo cuarto.** Lo dispuesto en la presente resolución rige desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y se aplica para los concursos de selección y nombramiento de jueces y fiscales, y de jueces y fiscales de control – ascenso, que se convoquen a partir de su vigencia.

**Artículo quinto.** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano. Los artículos modificados del presente reglamento y sus anexos se publican en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM), sito en la sede digital de la Junta Nacional de Justicia: <http://www.gob.pe/jnj>

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**Dra. María Teresa Cabrera Vega**  
Presidenta  
Junta Nacional de Justicia



# Junta Nacional de Justicia

## REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL ASCENSO

Modificación de artículos V. de las Disposiciones Generales, 26°, 28°, 35°, 40°, 51°, 64°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 77°, 86°, 87° y 88°

### **“V. Transparencia**

La información sobre el concurso y de los postulantes es de naturaleza pública, salvo las excepciones previstas en la ley, y está a disposición de los ciudadanos previo cumplimiento de los procedimientos previstos en el TUPA de la Junta, después de publicados en el BOM los resultados de la etapa correspondiente o en la oportunidad que se establezca, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.”

### **“Artículo 26°.- Valoración de las etapas**

Para la obtención del promedio final se aplican valores diferenciados para cada etapa del procedimiento, conforme a los siguientes porcentajes:

- Evaluación de conocimientos – 40% del total de la calificación
- Evaluación curricular – 15% del total de la calificación
- Estudio de caso – 15% del total de la calificación
- Entrevista personal – 30 % del total de la calificación”

### **“Artículo 28°.- Contenido**

La evaluación de conocimientos se diferencia según la institución, el nivel y la especialidad o subespecialidad de la plaza. En las bases de cada convocatoria se precisa el porcentaje de preguntas de materias básicas y de aquellas específicas a la especialidad a la que se postula.

Son materias básicas para las distintas especialidades de la carrera judicial y fiscal:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos,
3. Interpretación y Argumentación jurídica
4. Derecho Administrativo
5. Derecho Civil y Procesal Civil
6. Derecho Penal y Procesal Penal”

### **“Artículo 35°.- Evaluación**

Se asigna un puntaje a cada mérito acreditado documentalmente, conforme a las tablas anexas que forman parte del presente reglamento y que han sido elaboradas de acuerdo con el perfil del juez o fiscal, según el nivel que corresponda.



# Junta Nacional de Justicia

Es responsabilidad del postulante presentar los documentos que acrediten de manera indubitable el mérito a evaluar, de acuerdo a los requisitos y la forma establecida en el presente reglamento, caso contrario no se otorga puntaje. La JNJ no solicita documentación adicional para acreditar los méritos. Se exceptúa de esta disposición a la información requerida para acreditar la calificación del ítem Medidas disciplinarias.

Los documentos deben ser presentados en el ítem que corresponda a su calificación.

Se califican los méritos y experiencia profesional obtenidos hasta la fecha del término de inscripciones a la convocatoria.

## I. FORMACIÓN ACADÉMICA

### 1.1. Grados académicos en Derecho u otras disciplinas afines

Grado de doctor o maestro expedido por universidad del Perú o del extranjero.

### 1.2. Estudios de post grado en Derecho u otras disciplinas afines

Estudios de doctorado o maestría en Derecho u otras disciplinas afines, siempre que no se haya optado el grado académico y que el postulante tenga la condición de egresado. Se acreditan con la constancia de egresado y el certificado o constancia de estudios, expedidos por la universidad respectiva.

El certificado o constancia de estudios debe indicar:

- Semestres
- Cursos
- Notas
- Total de créditos aprobados
- Total de créditos del programa a fin de poder determinar si los estudios se encuentran culminados

En caso el certificado o constancia de estudios no precise la información requerida, se acompaña adicionalmente, documento oficial expedido por la universidad respectiva que contenga la información complementaria.

### Formalidades de la presentación de documentos

- Los grados se sustentan únicamente con copia del diploma, los mismos que deben estar inscritos en Sunedu.
- Tratándose de los grados obtenidos en el extranjero se califican además con la presentación de la Constancia de Inscripción de Resolución de Reconocimiento de Grados y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero expedida por la Sunedu, o de ser el caso, deben encontrarse revalidados conforme a ley.
- Si los estudios fueron realizados en el extranjero deben contar con las certificaciones del Consulado Peruano del país donde se realizaron dichos



## Junta Nacional de Justicia

estudios y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o cuando se trate de documentos públicos extranjeros, contener la apostilla a que se refiere el Convenio de la Apostilla de La Haya del 5 de octubre de 1961.

### **Especificaciones de la calificación**

- Para el tercer nivel de la carrera judicial o fiscal, califica únicamente un grado de doctor o un grado de maestro o los estudios concluidos de un doctorado o de una maestría.
- Para el segundo nivel de la carrera judicial o fiscal, califica únicamente un grado de maestro o los estudios concluidos de una maestría.
- En cualquiera de los supuestos anteriores, se califica el grado o estudio que otorgue mayor puntaje.
- De tener grado de doctor o grado de maestro, no se otorga puntaje a los estudios concluidos de doctorado o de maestría.

### **1.3. Curso de Ascenso de la Academia de la Magistratura**

Se califica el curso de ascenso. El puntaje se asigna conforme a la nota obtenida. No se consideran decimales.

### **1.4. Expositor o ponente**

Participación en eventos académicos de carácter jurídico en calidad de expositor o ponente, con una antigüedad no mayor a siete (7) años a la fecha de publicación de la convocatoria, que hayan sido organizados en universidades reconocidas conforme a ley, Academia de la Magistratura, colegios profesionales y organismos públicos o conjuntamente entre ellos y, se acreditan con la copia del certificado y/o constancia respectivos.

El evento académico debe estar dirigido a estudiantes de derecho, comunidad jurídica o profesionales de diferentes especialidades.

### **1.5. Cursos dictados por la Academia de la Magistratura**

Se califican los cursos que tengan una duración mínima de cincuenta (50) horas, nota aprobatoria y una antigüedad no mayor a siete (7) años, siempre que sean distintos al curso de ascenso, Profa, habilitación, inducción o cursos destinados al procedimiento de ratificación de magistrados.

No se califican los cursos realizados en convenio con entidades privadas.



# Junta Nacional de Justicia

## II. EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

Se califica tomando en cuenta la fecha del cierre de las inscripciones al concurso. El postulante debe adjuntar una constancia de tiempo de servicios.

### 2.1. Medidas disciplinarias

No registrar medidas disciplinarias impuestas, rehabilitadas, anuladas o apeladas en los últimos siete (7) años desde la fecha de publicación de la convocatoria.

De registrar medidas disciplinarias de amonestación, multa o suspensión, el puntaje del ítem irá disminuyendo, conforme a lo señalado en las tablas de evaluación respectivas.

Esta información será solicitada por la Junta Nacional de Justicia a las autoridades competentes de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público y estará disponible para la visualización de los postulantes, a través del módulo de reconsideración de la evaluación curricular en la extranet de la JNJ, luego de publicados los resultados de la evaluación curricular.

### 2.2. Promoción al despacho del nivel inmediato superior

Haber sido promovido al despacho del nivel inmediato superior al de su cargo de juez o fiscal titular. La calificación se realiza por cada año efectivo de ejercicio en el cargo superior dentro de la misma institución.

El postulante debe adjuntar la constancia de tiempo de servicios respectiva para acreditar el presente mérito, en la que se indique la fecha de inicio y finalización del ejercicio en el cargo inmediato superior.

### 2.3. Experiencia acreditada en órganos de control disciplinario del Poder Judicial o Ministerio Público

En los concursos para cubrir plazas de jueces y fiscales de control, se otorga puntaje a la experiencia acreditada en órganos de control disciplinario en calidad de juez o fiscal de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial o del Ministerio Público, respectivamente.

Se acredita con la presentación de la constancia de tiempo de servicios expedida por la autoridad competente que indique los cargos desempeñados.

### 2.4. Haberse desempeñado como juez o fiscal en zonas de emergencia en los últimos 7 años

Se otorga puntaje adicional al juez o fiscal que haya desempeñado labor efectiva en la circunscripción territorial declarada en emergencia por el gobierno central mediante Decreto Supremo, por causal de terrorismo y tráfico ilícito de drogas.



## Junta Nacional de Justicia

Se requiere que el postulante lo acredite con la presentación de los Decretos Supremos correspondientes y la constancia de tiempo de servicios.

Este puntaje se otorga por cada seis meses de servicios, siempre que el postulante lo solicite expresamente.

### III. EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Se califica la investigación jurídica realizada por el postulante en calidad de autor o formando parte de una obra colectiva, y publicada en libros o revistas indexadas especializadas en Derecho o en otras disciplinas de las ciencias sociales, que cuenten con un comité editorial o el que haga sus veces.

Se acredita con la presentación de los trabajos en archivo digital, en formato Word; así como del contenido del ejemplar físico escaneado y de las partes pertinentes que permitan determinar que se trata de una revista indexada especializada y que cuenta con un comité editorial, o de un libro. De no cumplir con lo establecido, no es objeto de calificación.

El documento en formato Word debe corresponder íntegramente en su redacción con el texto del ejemplar físico escaneado, caso contrario no es calificado.

El ejemplar del libro debe contar con: cubierta, depósito legal, ISBN, número de edición, editorial, introducción, índice y documentación que sustente un tiraje no menor de 500 ejemplares.

Se admiten también libros electrónicos con las mismas exigencias, y que estén bajo un enlace de dominio público.

Solo se califica una investigación por cada edición de la publicación respectiva.

No se otorga puntaje a los empastados, copias empastadas, machotes, anillados o ediciones posteriores de una misma publicación.

#### Verificación de la autoría

Se verifica la autoría de la investigación jurídica presentada. De encontrarse copia total o parcial en alguna de las publicaciones, sin citar la fuente bibliográfica, se excluye al postulante y se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83°.

#### “Artículo 40°.- Evaluación del estudio de caso

El postulante rinde la evaluación, de acuerdo con las especificaciones que imparta la Junta.

La elaboración y gestión de la evaluación de estudio de caso está a cargo del Pleno de la Junta, pudiendo delegar en la Comisión atribuciones al respecto, la misma que puede



## Junta Nacional de Justicia

solicitar el apoyo técnico de una universidad licenciada, Academia de la Magistratura, docentes universitarios y juristas de reconocida trayectoria.”

### **“Artículo 51°.- Cronograma de entrevistas**

El Pleno de la JNJ dispone la publicación del cronograma de entrevistas en el BOM, así como el lugar de su desarrollo.”

### **“Artículo 64°.- Bonificación por idioma nativo**

Se otorga una bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el promedio final al postulante que obtiene calificación aprobatoria en la evaluación de idioma nativo.”

### **“Artículo 71°.- Formación académica de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30364**

Los postulantes que tienen acuerdo de nombramiento, antes de su juramentación y entrega de título, deben acreditar obligatoriamente formación académica en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, derechos humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de programas, talleres o capacitaciones, con un mínimo de 20 horas de duración, dictados únicamente por universidades licenciadas o por la Academia de la Magistratura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60° numeral 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.”

### **“Artículo 72°.- Programa de especialización para jueces y fiscales de control**

Los postulantes a plazas de jueces o fiscales de control, que tienen acuerdo de nombramiento, además del curso señalado en el artículo 71° del reglamento, previamente a su juramentación y entrega de título deben presentar la certificación expedida de haber aprobado el programa de especialización en control impartido por la Academia de la Magistratura.”

### **“Artículo 73°.- Expedición de la resolución y título de nombramiento**

El presidente de la Junta expide la resolución de nombramiento y en consecuencia el título correspondiente, previo informe de la Dirección que indique que el postulante con acuerdo de nombramiento ha aprobado la formación académica en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, derechos humanos e interculturalidad; así como el curso de especialización para jueces y fiscales de control, de corresponder el caso.

Dicha resolución es motivada e inimpugnable.

El presidente de la Junta dispone que el postulante preste juramento en el cargo. La organización del acto público de juramentación y entrega de título se encuentra a cargo de la Secretaría General de la JNJ.



## Junta Nacional de Justicia

En el supuesto que la evaluación efectuada por la Dirección no sea favorable al postulante, el Pleno de la Junta reevalúa la decisión del nombramiento. De dejar sin efecto el nombramiento del postulante, la plaza es sometida a votación de candidatos en reserva de la convocatoria, de corresponder el caso.”

### **“Artículo 74°.- Autorización de levantamiento del secreto bancario**

El postulante que ha sido nombrado debe presentar a la Dirección la autorización de levantamiento del secreto bancario por el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de su juramentación en el cargo.

El citado documento se presenta hasta cinco (5) días hábiles antes de su juramentación, caso contrario el Pleno de la JNJ deja sin efecto el nombramiento y la plaza es sometida a votación de candidatos en reserva de la convocatoria, de corresponder el caso.”

### **“Artículo 75°.- Entrega de título y juramento o promesa de honor**

El título es el documento oficial que acredita el nombramiento del juez o fiscal; es firmado por el presidente de la Junta, suscrito por el secretario general.

En acto público, el presidente de la Junta proclama y entrega el título al juez o fiscal nombrado y toma juramento o promesa de honor, según corresponda.

El juramento o promesa de honor de los jueces y fiscales de todos los niveles se realiza con la fórmula siguiente: “Jura usted por Dios (o promete por su honor), desempeñar fielmente los deberes del cargo que se le ha conferido”. Respuesta: “Sí, juro (o sí prometo)”. “Si así lo hiciera que Dios (de corresponder) y la patria lo premie, sino se lo demande”.

Si el juez o fiscal nombrado no se presenta en la fecha programada para su juramentación, se deja sin efecto su nombramiento, salvo justificación debidamente sustentada.”

### **“Artículo 77°.- Registro de candidatos en reserva**

El postulante incorporado en el Registro de candidatos en reserva, puede ser convocado para cubrir una plaza vacante en calidad de titular de acuerdo a ley y a lo establecido en el presente reglamento. Dicha condición se mantiene hasta por un año contado a partir de la fecha de publicación del citado registro. Una vez culminado el plazo de un año, vence automáticamente su condición de candidato en reserva.

El candidato en reserva debe cumplir con los requisitos legales para ser nombrado juez o fiscal.

Asimismo, debe actualizar la información sobre sanciones disciplinarias, procesos judiciales o procedimientos disciplinarios, remitiendo las resoluciones escaneadas que los sustenten, a través de la extranet de la JNJ, o sobre cualquier otro aspecto relevante, cuando se hayan producido cambios en la información contenida en su hoja de vida.”



## Junta Nacional de Justicia

### **“Artículo 86°.- Carga de documentación**

La carga de la documentación a la carpeta virtual es responsabilidad de:

1. La Dirección de Selección y Nombramiento: Hasta la presentación de los documentos a que se refieren los artículos 71, 72° y 74° del reglamento, finalizando su actuación mediante acta de cierre virtual.
2. La Secretaría General: Desde la juramentación y entrega de título o expedición del voto de no nombramiento, según corresponda, finalizando su actuación mediante acta de cierre virtual.”

### **“Artículo 87°.- Generación de la carpeta electrónica**

Concluida la participación de un postulante en el concurso y realizados los actos a que se refiere el numeral 2 del artículo 86° del reglamento, se genera automáticamente la carpeta electrónica del postulante nombrado o votado por el no nombramiento.

Las carpetas de los postulantes votados por el no nombramiento permanecen en la extranet de la JNJ a cargo de la Dirección.”

### **“Artículo 88°.- Remisión digital de la carpeta electrónica al Área de Registro de Información Funcional**

La Secretaría General hace de conocimiento al Área de Registro de Información Funcional, de la generación y remisión automática de la carpeta electrónica del juez o fiscal nombrado, para su custodia.”



# Junta Nacional de Justicia

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL - ASCENSO		
Anexo 1		
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular		
CONCURSO DE ASCENSO		
A JUEZ ESPECIALIZADO, JUEZ MIXTO, FISCAL ADJUNTO SUPERIOR Y FISCAL PROVINCIAL		
Rubro		Puntaje máximo por rubro
<b>I. Formación Académica</b>		<b>Máximo 40 puntos</b>
1.1.	<b>Grados académicos en Derecho</b>	
	Grado de Maestro	16 puntos
	<b>Grados académicos en otras disciplinas afines al Derecho</b>	
	Grado de Maestro	4 puntos
1.2.	<b>Estudios de post grado en Derecho</b>	
	Estudios concluidos de Maestría	8 puntos
	<b>Estudios de post grado en otras disciplinas afines al Derecho</b>	
	Estudios concluidos de Maestría	2 puntos
1.3.	<b>Curso de Ascenso de la Academia de la Magistratura</b>	<b>Hasta 16 puntos</b>
		20: 16 puntos
		19: 15 puntos
		18: 14 puntos
		17: 13 puntos
		16: 12 puntos
		15: 11 puntos
		14: 10 puntos
1.4.	<b>Expositor o ponente (últimos siete (7) años)</b>	(1 punto por cada uno) Hasta 4 puntos
1.5.	<b>Cursos dictados por la Academia de la Magistratura</b> <i>Duración mínima de 50 horas, nota aprobatoria, últimos siete (7) años</i>	(2 puntos por cada uno) Hasta 10 puntos
<b>II. Experiencia y Trayectoria Profesional</b>		<b>Máximo 56 puntos</b>
2.1	<b>Medidas disciplinarias (últimos 7 años)</b>	
	No registrar	(25 puntos por no registrar ninguna medida disciplinaria)
	Amonestación	(Se resta 3 puntos por cada amonestación)
	Multa	(Se resta 10 puntos por cada multa)
	Suspensión	De 15 días a 3 meses (Se resta 15 puntos por cada suspensión)
		De 4 a 6 meses (Se resta 25 puntos por cada suspensión)
2.2.	<b>Promoción al despacho del nivel inmediato superior dentro de la misma institución</b>	(4 puntos por cada año) Hasta 20 puntos
2.4.	<b>Haberse desempeñado como juez o fiscal en zonas de emergencia - (Terrorismo y TID) (últimos 7 años)</b>	(2.5 puntos por cada seis meses) Hasta 15 puntos
<b>III. Experiencia en Investigación Jurídica</b>		<b>Máximo 4 puntos</b>



# Junta Nacional de Justicia

Investigación jurídica <i>(Como autor o formando parte de una obra colectiva)</i>	(2 puntos por cada una)	Hasta 4 puntos
--	-------------------------	----------------

Area de Evaluación

Criterio de Evaluación	Puntuación	Observaciones
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		
Investigación jurídica		



# Junta Nacional de Justicia

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL - ASCENSO			
Anexo 2			
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular			
CONCURSO DE ASCENSO			
A JUEZ SUPERIOR, FISCAL ADJUNTO SUPREMO Y FISCAL SUPERIOR			
Rubro		Puntaje máximo por rubro	
<b>I. Formación Académica</b>		<b>Máximo 38 puntos</b>	
<b>1.1.</b>	<b>Grados académicos en Derecho</b>		
	Grado de Doctor		12 puntos
	Grado de Maestro		10 puntos
	<b>Grados académicos en otras disciplinas afines al Derecho</b>		
	Grado de Doctor		5 puntos
	Grado de Maestro		4 puntos
<b>1.2.</b>	<b>Estudios de post grado en Derecho</b>		
	Estudios concluidos de Doctorado		6 puntos
	Estudios concluidos de Maestría		4 puntos
	<b>Estudios de post grado en otras disciplinas afines al Derecho</b>		
	Estudios concluidos de Doctorado		3 puntos
	Estudios concluidos de Maestría		2 puntos
<b>1.3.</b>	<b>Curso de Ascenso de la Academia de la Magistratura</b>		<b>Hasta 16 puntos</b>
		20:	16 puntos
		19:	15 puntos
		18:	14 puntos
		17:	13 puntos
		16:	12 puntos
		15:	11 puntos
		14:	10 puntos
<b>1.4.</b>	<b>Expositor o ponente</b> <i>(últimos siete (7) años)</i>	(1 punto por cada uno)	Hasta 5 puntos
<b>1.5.</b>	<b>Cursos dictados por la Academia de la Magistratura</b> <i>Duración mínima de 50 horas, nota aprobatoria, últimos siete (7) años</i>	(2 puntos por cada uno)	Hasta 10 puntos
<b>II. Experiencia y Trayectoria Profesional</b>		<b>Máximo 58 puntos</b>	
<b>2.1</b>	<b>Medidas disciplinarias</b> <i>(últimos 7 años)</i>		Hasta 25 puntos
	No registra	(25 puntos por no registrar ninguna medida disciplinaria)	
	Amonestación	(Se resta 3 puntos por cada amonestación)	
	Multa	(Se resta 10 puntos por cada multa)	
	Suspensión	De 15 días a 3 meses (Se resta 15 puntos por cada suspensión) De 4 a 6 meses (Se resta 25 puntos por cada suspensión)	
<b>2.2.</b>	<b>Promoción al despacho del nivel inmediato superior dentro de la misma institución</b>	(4 puntos por cada año)	Hasta 20 puntos
<b>2.4.</b>	<b>Haberse desempeñado como juez o fiscal en zonas de emergencia - (Terrorismo y TID)</b>	(2.5 puntos por cada seis meses)	Hasta 15 puntos



## Junta Nacional de Justicia

	(últimos 7 años)		
<b>III. Experiencia en Investigación Jurídica</b>			<b>Máximo 4 puntos</b>
	Investigación jurídica (Como autor o formando parte de una obra colectiva)	(2 puntos por cada una)	Hasta 4 puntos



# Junta Nacional de Justicia

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL - ASCENSO			
Anexo 3			
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular			
CONCURSO DE ASCENSO			
A JUEZ ESPECIALIZADO, FISCAL ADJUNTO SUPERIOR Y FISCAL PROVINCIAL DE CONTROL			
Rubro			Puntaje máximo por rubro
<b>I. Formación Académica</b>			<b>Máximo 40 puntos</b>
1.1.	<b>Grados académicos en Derecho</b>		
	Grado de Maestro		16 puntos
	<b>Grados académicos en otras disciplinas afines al Derecho</b>		
	Grado de Maestro		4 puntos
1.2.	<b>Estudios de post grado en Derecho</b>		
	Estudios concluidos de Maestría		8 puntos
	<b>Estudios de post grado en otras disciplinas afines al Derecho</b>		
	Estudios concluidos de Maestría		2 puntos
1.3.	<b>Curso de Ascenso de la Academia de la Magistratura</b>		<b>Hasta 16 puntos</b>
		20:	16 puntos
		19:	15 puntos
		18:	14 puntos
		17:	13 puntos
		16:	12 puntos
		15:	11 puntos
		14:	10 puntos
1.4.	<b>Expositor o ponente</b> <i>(últimos siete (7) años)</i>	(1 punto por cada uno)	Hasta 3 puntos
1.5.	<b>Cursos dictados por la Academia de la Magistratura</b> <i>Duración mínima de 50 horas, nota aprobatoria, últimos siete (7) años</i>	(2 puntos por cada uno)	Hasta 10 puntos
<b>II. Experiencia y Trayectoria Profesional</b>			<b>Máximo 56 puntos</b>
2.1	<b>Medidas disciplinarias</b> <i>(últimos 7 años)</i>		Hasta 20 puntos
	No registra	(20 puntos por no registrar ninguna medida disciplinaria)	
	Amonestación	(Se resta 5 puntos por cada amonestación)	
	Multa	(Se resta 10 puntos por cada multa)	
	Suspensión	De 15 días a 3 meses (Se resta 15 puntos por cada suspensión)	
		De 4 a 6 meses (Se resta 20 puntos por cada suspensión)	
2.3.	<b>Experiencia acreditada en órganos de control disciplinario del Poder Judicial y Ministerio Público</b> <i>Juez o fiscal de control</i>	(4 puntos por cada año)	Hasta 28 puntos
2.4.	<b>Haberse desempeñado como juez o fiscal en zonas de emergencia - (Terrorismo y TID)</b> <i>(últimos 7 años)</i>	(2.5 puntos por cada seis meses)	Hasta 15 puntos
<b>III. Experiencia en Investigación Jurídica</b>			<b>Máximo 4 puntos</b>



# Junta Nacional de Justicia

Investigación jurídica <i>(Como autor o formando parte de una obra colectiva)</i>	(2 puntos por cada una)	Hasta 4 puntos
--	-------------------------	----------------

Area for handwritten entries, consisting of a large grid of horizontal lines.



# Junta Nacional de Justicia

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL - ASCENSO			
Anexo 4			
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular			
CONCURSO DE ASCENSO			
A JUEZ SUPERIOR, FISCAL ADJUNTO SUPREMO Y FISCAL SUPERIOR DE CONTROL			
Rubro		Puntaje máximo por rubro	
<b>I. Formación Académica</b>		<b>Máximo 38 puntos</b>	
<b>1.1.</b>	<b>Grados académicos en Derecho</b>		
	Grado de Doctor		12 puntos
	Grado de Maestro		10 puntos
	<b>Grados académicos en otras disciplinas afines al Derecho</b>		
	Grado de Doctor		5 puntos
	Grado de Maestro		4 puntos
<b>1.2.</b>	<b>Estudios de post grado en Derecho</b>		
	Estudios concluidos de Doctorado		12 puntos
	Estudios concluidos de Maestría		8 puntos
	<b>Estudios de post grado en otras disciplinas afines al Derecho</b>		
	Estudios concluidos de Doctorado		3 puntos
	Estudios concluidos de Maestría		2 puntos
<b>1.3.</b>	<b>Curso de Ascenso de la Academia de la Magistratura</b>		<b>Hasta 16 puntos</b>
		20:	16 puntos
		19:	15 puntos
		18:	14 puntos
		17:	13 puntos
		16:	12 puntos
		15:	11 puntos
		14:	10 puntos
<b>1.4.</b>	<b>Expositor o ponente</b> <i>(últimos siete (7) años)</i>	(1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
<b>1.5.</b>	<b>Cursos dictados por la Academia de la Magistratura</b> <i>Duración mínima de 50 horas, nota aprobatoria, últimos siete (7) años</i>	(2 puntos por cada uno)	Hasta 10 puntos
<b>II. Experiencia y Trayectoria Profesional</b>		<b>Máximo 58 puntos</b>	
<b>2.1</b>	<b>Medidas disciplinarias</b> <i>(últimos 7 años)</i>		
	No registra	(20 puntos por no registrar ninguna medida disciplinaria)	Hasta 20 puntos
	Amonestación	(Se resta 5 puntos por cada amonestación)	
	Multa	(Se resta 10 puntos por cada multa)	
	Suspensión	De 15 días a 3 meses (Se resta 15 puntos por cada suspensión)	
		De 4 a 6 meses (Se resta 20 puntos por cada suspensión)	
<b>2.3.</b>	<b>Experiencia acreditada en órganos de control disciplinario del Poder Judicial y Ministerio Público</b> <i>Juez o fiscal de control</i>	(5 puntos por cada año)	Hasta 35 puntos



## Junta Nacional de Justicia

2.4.	Haberse desempeñado como juez o fiscal en zonas de emergencia - (Terrorismo y TID) (últimos 7 años)	(2.5 puntos por cada seis meses)	Hasta 15 puntos
<b>III. Experiencia en Investigación Jurídica</b>			<b>Máximo 4 puntos</b>
	Investigación jurídica (Como autor o formando parte de una obra colectiva)	(2 puntos por cada una)	Hasta 4 puntos